

12/2007



800860529

01/2005



ESTADO



6C1717445

NUMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES.-

ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, RELATIVOS A LA ADAPTACION DE ESTATUTOS DE LA "FUNDACION SOCIAL FRANCISCO DE VITORIA".- (393).

EN MADRID, a veinticinco de Mayo del año dos -- mil cinco. -----

ANTE MI, GERARDO MUÑOZ DE DIOS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en la Capital, -----

COM P A R E C E : -----

DON GERARDO CINELLI, mayor de edad, casado, y vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en la calle Camarines numero 12. Con Tarjeta de Residente número X-1881313-M, en vigor.-----

INTERVIENE en nombre y representacion de la "FUNDACION SOCIAL FRANCISCO DE VITORIA", de naturaleza privada, domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Ctra. de Pozuelo- Majadahonda, km. 1,800 que se registrá por la Ley 30/1994 de 24 de Noviembre, por cualesquiera otras normas que le sean

de obligatoria aplicación, y por sus Estatutos. Fue
constituida por escritura otorgada ante mi el día 9
de Abril de 2.002, con el número 2.062 de orden de
mi protocolo, pendiente de inscripción al día de la
fecha en los Registros correspondientes.-----

Con C.I.F. número G-83317610.-----

Se encuentra expresamente facultado para este
acto, en virtud de los acuerdos adoptados por el
Consejo de Patronato de la Fundación, en su reunión
celebrada el día 31 de Diciembre de 2.004, según me
acredita por certificación, expedida por el propio
compareciente, como Secretario, y con el Visto Bueno
de Don Manuel Cordero Arjona, como representante del
Presidente Help Action Inc., cuyas firmas considero
legítimas, dejándola incorporada a esta matriz.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la
capacidad legal necesaria para formalizar la
presente escritura de ELEVACION A PUBLICOS DE
ACUERDOS SOCIALES RELATIVOS A LA ADAPTACION DE
ESTATUTOS, y, al efecto,-----

----- O T O R G A :-----

Primero.- DON GERARDO CINELLI, según concurre,
declara elevados a publicos la totalidad de los
acuerdos que constan transcritos con todo detalle en

12/2007



800860530

01/2005



801717446

la certificación incorporada en la intervención de esta escritura, cuyo texto se da en este lugar por totalmente reproducido, para evitar repeticiones innecesarias, solicitando la inscripción en los registros y oficinas públicas a que hubiere lugar.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

Así lo otorga.

Quedan hechas las reservas y advertencias legales pertinentes.

Léida reglamentariamente esta escritura, enterado el compareciente de su contenido, según manifiesta, se ratifica en sus disposiciones, la consiente y la firma.

De haber identificado al compareciente por medio

de su reseñado D.N.I., de la capacidad y legitimación que, a mi juicio, tiene aquél, de que el consentimiento por parte de éste ha sido libremente prestado así como que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y/o interviniente, y del contenido del presente instrumento público, que queda extendido sobre dos folios de papel del timbre del Estado, de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie 6C., números el del presente y el anterior en numeración correlativa, yo, el Notario, doy fé.

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89

DOCUMENTO SIN CUANTIA.

Está la firma del compareciente. -----

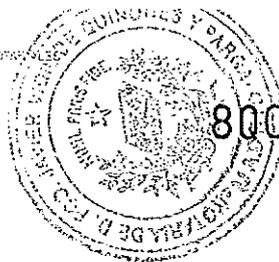
Signado, -----

GERARDO MUÑOZ DE DIOS. -----

Rubricados. -----

Está el sello de mi Notaría. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----



800860531

12/2007



01/2005



601717447

CERTIFICACIÓN DE ACTA DEL CONSEJO DE PATRONOS

D. GERARDO CINELLI, Secretario del Consejo de Patronato de la Fundación Social Francisco de Vitoria, con domicilio en la Ctra. Pozuelo a Majadahonda Km.1,800, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales bajo el número 28/1.253.

CERTIFICO:

Que del libro de actas del Patronato de esta Fundación resulta lo siguiente:

Que con fecha 31 de diciembre de dos mil cuatro y en la sede social se reunió el Consejo de Patronato.

Que en el acta figura el nombre y la firma de los asistentes, quien al finalizar la reunión aprobaron el acta, la cual fue firmada por el Presidente y el Secretario.

Que fueron aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

"[...]"

Aprobar, con la autorización expresa del Fundador, la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 50/2002 cuyo nuevo texto es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SOCIAL FRANCISCO DE VITORIA

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, PERSONALIDAD, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN

Artículo 1º Denominación y naturaleza

La Fundación Social Francisco de Vitoria es una Fundación privada, que se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones que en interpretación y

desarrollo de los mismos establezca el Patronato y, con carácter general, por el ordenamiento civil, jurídico - administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable.

Estará sometida al Departamento que le corresponda, según la normativa vigente.

Artículo 2º Personalidad jurídica

La Fundación tiene personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes muebles y derechos, realizar toda clase de actos y contratos, transigir y acudir por vía judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y organismos públicos y privados, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º Domicilio y ámbito territorial

El domicilio de la Fundación se fija en la Ctra. de Pozuelo a Majadahonda, km. 1,800, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

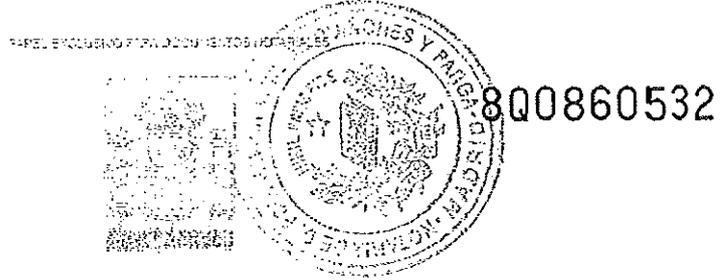
El Patronato podrá acordar el traslado del domicilio y la creación de cualesquiera establecimientos o delegaciones.

Su ámbito de actuación será principalmente el nacional, sin perjuicio de poder actuar en terceros países.

Artículo 4º Duración

La duración de la Fundación será indefinida.

12/2007



01/2005



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



6C1717448

FINES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5º Objeto

La Fundación tiene por objeto promover la acción social a favor de las personas que sufren desigualdad, exclusión social o maltrato, con el fin de contribuir a mejorar su situación y procurar su integración social; así como, en otro ámbito, la ayuda humanitaria y la cooperación al desarrollo en los PVD o víctimas de catástrofes.

Artículo 6º Medios

El fin expresado se cumplirá mediante las siguientes actividades, que sin carácter limitativo, determine en cada caso el Patronato:

- 1) Asistencia a las personas en situación de desigualdad o exclusión social y sus familias, como ancianos, discapacitados, inmigrantes, desplazados, víctimas de malos tratos, drogodependientes y cualquiera otras que sufran marginación.
- 2) Medidas para alcanzar la integración educativa, cultural, laboral y social de estas personas.
- 3) Acciones que promuevan la sensibilización de la opinión pública y la convivencia con la población marginada. Entre otras, la relación de actividades de intercambio cultural.
- 4) Acciones de ayuda humanitaria y de cooperación al desarrollo en los PVD o víctimas de catástrofes. Entre otras, la ayuda alimentaria y la participación en actividades de rehabilitación y reconstrucción.
- 5) Formación y promoción del voluntariado.
- 6) Otorgamiento y búsqueda de becas, subvenciones, premios y otras ayudas económicas a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuyas aptitudes o



proyectos concuerden con los fines de la Fundación.

- 7) Organización de cursos, congresos, conferencias, seminarios, coloquios y otras actividades formativas; edición y publicación de libros, revistas y artículos; y participación en medios de comunicación pública, para la educación en la solidaridad y la defensa y promoción de los fines de la Fundación.
- 8) Cualesquiera otras actividades que el Patronato considere convenientes para cumplir los fines fundacionales.

Artículo 7º Beneficiarios

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato, con criterios de imparcialidad y no discriminación, de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Que el beneficiario forme parte del sector atendido por la fundación.
2. Que el beneficiario demande los servicios prestados por la fundación.

Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquiera de los miembros de la sociedad sin previa determinación, aquélla dispensará tales prestaciones a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas.

Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

12/2007

8Q0860533



01/2005



REPUBLICA ESPAÑOLA



6C1717449

La Fundación, atendiendo a las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, finalidades y objetivos que, a juicio del Patronato, sean más adecuadas, sin perjuicio de las modificaciones estatutarias que legalmente procedieran.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN 1ª: DEL PATRONATO

Artículo 8º Competencia

El gobierno, administración y representación de la Fundación, corresponden al Patronato.

Artículo 9º Gratuidad

Todos los cargos del Patronato son de confianza y gratuitos.

No obstante, los miembros del Patronato, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamientos que hubieran de efectuar para asistir a las reuniones y de cuantos otros se les ocasionen en el cumplimiento de cualquier misión que se les confíe en nombre o en interés de la Fundación.

Artículo 10º Carácter de su actuación

El Patronato ejercerá sus facultades con absoluta supremacía, sin trabas ni limitaciones y sus actos serán definitivos e inapelables, sin perjuicio de las facultades que las leyes atribuyan al Protectorado.

En consecuencia, no podrá imponérseles la adopción o ejecución de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los especialmente dispuestos en estos estatutos o los establecidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 11º Composición

El Patronato se compone del Patrono Fundador y de los Patronos Electivos. Su número será siempre impar, y estará integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 7 miembros.

Artículo 12º Patrono fundador

Tendrá la condición de Patrono fundador en la Fundación quien la constituye.

Artículo 13º Patronos electivos

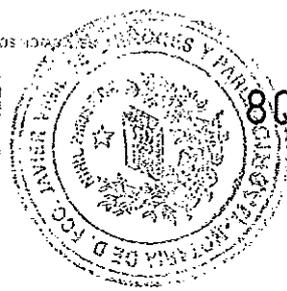
Los restantes miembros del Patronato desempeñarán su cargo durante dos años, pudiendo ser elegidos un número indefinido de veces.

La elección de estos Patronos corresponderá al Fundador así como su remoción en los supuestos establecidos por la normativa vigente o por las causas que se prevean en los Estatutos.

Artículo 14º Elección de cargos

El Patronato elegirá de su seno un Presidente y uno o varios Vicepresidentes que le sustituyan cuando sea necesario, así como un Secretario que podrá ser, o no Patrono; En caso de no ser Patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato. Tales cargos podrán ser nombrados por el Fundador en la escritura de constitución.

12/2007



800860534

01/2005



801717450

Artículo 15º Forma de actuación

El Patronato se reunirá al menos dos veces al año y cuantas veces lo estime oportuno el Presidente o lo solicite 1/3 de los Patronos, previa citación al menos con 5 días de antelación a la fecha en que la reunión haya de celebrarse. En la convocatoria se expresará el Orden del Día.

La reunión del Patronato será válida cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. No son admisibles las delegaciones de voto. Por excepción, para adoptar acuerdos sobre la extinción de la Fundación o modificación de sus Estatutos se requerirá un quórum de asistencia y de votación de, al menos 4/5, en ambos casos debiendo estar entre los asistentes el patrono fundador.

Los acuerdos se transcribirán en el libro de actas, siendo éste autorizado con las firmas del Presidente y el Secretario. Las certificaciones de los acuerdos serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, o en caso, por el Vicepresidente.

El Presidente, además de convocar las reuniones del Patronato, dirigirá éstas y será el encargado de ejecutar sus acuerdos así como de ostentar la representación de la Fundación. Dicha representación y ejecución de los acuerdos podrá realizarse, en su caso, por el Vicepresidente, pudiendo el Patronato delegar tales facultades en otros miembros del mismo.

Artículo 16º Facultades

Corresponde al Patronato la suprema dirección, gobierno, administración y disposición sobre las actividades y bienes de la Fundación sin limitación ni restricción alguna, salvo las derivadas del

Handwritten signatures and initials

ordenamiento legal, y la exigencia de voto favorable del Patrono fundador respecto a los apartados 6 y 7 del presente artículo.

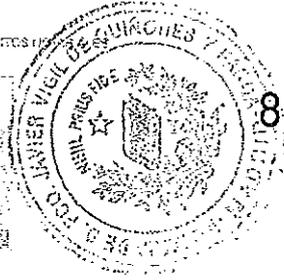
Con carácter puramente enunciativo se entenderán incluidas, entre sus facultades, las siguientes:

- 1) Velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador, interpretándola y desarrollándola si fuera menester.
- 2) Preparar y aprobar el plan de actuación.
- 3) Preparar y aprobar el balance anual.
- 4) Preparar y aprobar la memoria anual y preceptiva de las actividades de la Fundación.
- 5) Acordar la apertura de expedientes para la modificación de los presentes Estatutos así como la fusión de la Fundación con otra u otras y su extinción.
- 6) Realizar toda clase de actos y contratos, con sujeción a las leyes, incluso los de adquisición a título oneroso; disposición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles, muebles, valores mobiliarios, derechos personales y reales; conceder y aceptar préstamos y créditos, abrir, seguir y disponer de cuentas corrientes, de crédito o de otro género en toda clase de entidades de crédito; librar, aceptar, ceder y avalar toda clase de efectos mercantiles; otorgar avales, fianzas y otras garantías, reales y personales; someterse a arbitrajes, renunciar y transigir, y, en fin, realizar otras actividades mercantiles que sean estrictamente necesarias para el mejor cumplimiento del fin fundacional.
- 7) Instar, proseguir o defender con todos sus trámites, actos de jurisdicción voluntaria, reclamaciones económico-administrativas o

12/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8Q0860535

01/2005



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



6C1717451

laborales, juicios ejecutivos o declarativos de cognición o menor cuantía, tercerías, procedimientos de apremio, embargo o aseguramiento y, al efecto, comparecer ante el Tribunal o Juzgado competente, firmando, presentando y ratificando escritos. Asimismo, elevarse en estos procedimientos hasta la última instancia.

- 8) Hacer valer ante los Tribunales las acciones y excepciones que competan a la Fundación y, al efecto, declarar en actos de conciliación, comparecer ante los Juzgados, Tribunales y Magistraturas de cualquier clase y jurisdicción, en juicios civiles, criminales, contencioso-administrativos o de otra clase, expedientes de liberación, interponer y seguir recursos y desistir de los interpuestos y de los procedimientos cuando lo estime oportuno, constituyendo fianzas y depósitos en los casos procedentes y reiterándolos a su tiempo y en general toda clase de procedimientos.
- 9) Otorgar poderes a los efectos de los apartados 8) y 9) a favor de los abogados y procuradores que tenga por conveniente designar y con arreglo a la técnica notarial acostumbrada así como revocarlos cuando lo considere oportuno.
- 10) Aceptar bienes y derechos con destino a la Fundación.
- 11) Aceptar bienes y derechos para el cumplimiento de un fin determinado.
- 12) Cobrar y recibir rentas, intereses, dividendos y cualquier producto que corresponda percibir a la Fundación.
- 13) Efectuar cualquier clase de pago.
- 14) Ejercer, por sí o mediante representante, los derechos de carácter político y económico que

corresponda a la Fundación como titular de valores mobiliarios.

- 15) Organizar el funcionamiento interno de la Fundación así como el nombramiento o separación del personal que preste sus servicios a la misma.
- 16) Ejercer todas las facultades precisas, además de las anteriores, que exijan al gobierno, administración y representación de la Fundación para el buen desarrollo de las actividades de la misma y en cumplimiento de sus fines.

SECCIÓN 2ª: DELEGACIONES Y APODERAMIENTOS

Artículo 17º Delegaciones y Apoderamientos.

El Patronato podrá hacer delegaciones generales o particulares en uno o varios miembros para que actúen mancomunada, solidariamente o en la forma y con los requisitos de funcionamiento que establezcan y conceder apoderamientos de todas clases con la amplitud y facultades que en cada supuesto determinen. No serán delegables la aprobación de las cuentas y el plan de actuación, la modificación de Estatutos, la fusión y liquidación de la fundación, ni los actos que requieran la autorización del Protectorado.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

12/2007



800860536

01/2005



SECRETARÍA



601717452

Artículo 18º Patrimonio

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica, radicados en cualquier lugar, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 19º Dotación

La dotación de la Fundación estará compuesta:

- a) Por la dotación inicial.
- b) Por los bienes y derechos que la Fundación adquiera y el Patronato acuerde incorporar a la Dotación.

Artículo 20º Recursos de la Fundación

Los recursos de la Fundación son los siguientes:

- 1) Rentas y productos de su patrimonio.
- 2) Los donativos de cualquier clase, ya en metálico o en especie, que reciba la Fundación y que no deban incorporarse al capital, por decisión del donante o testador o del propio Patronato.
- 3) Las subvenciones, ayudas y colaboraciones de cualquier tipo que obtenga la Fundación.
- 4) Las cantidades que haya percibido de los usuarios de los servicios de la Fundación, dentro de los límites establecidos por la legislación.
- 5) Cualesquiera otros bienes o cantidades que adquiera la Fundación.

Artículo 21º Gastos de administración y destino de rentas e ingresos

Los gastos de administración no podrán exceder de la proporción establecida por la Legislación vigente salvo autorización del Protectorado.

Por gastos de administración se entenderán los directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, y por de los gastos de los Patronos ocasionado por el cargo en el ejercicio de su función y debidamente justificados.

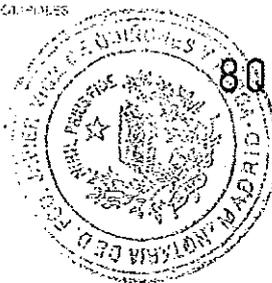
A la realización de los fines fundacionales se destinará, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 22º Modificación de las inversiones

12/2007



800860537

01/2005



6C1717453

La Fundación podrá en todo momento, y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones, conversaciones y transformaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del capital fundacional o del patrimonio de la Fundación, con el fin de evitar que éstas, aún manteniendo su valor nominal se reduzcan en su valor efectivo, sin perjuicio de las autorizaciones que legalmente procedan.

Artículo 23º Derechos de suscripción preferente

Cuando las sociedades emisoras de títulos valores que formen parte de la cartera de la Fundación aumente su capital social, atribuyendo a sus accionistas derechos de suscripción preferente, la Fundación podrá suscribir las acciones representativas del aumento o proceder a la venta de los derechos de suscripción

En cualquier caso podrá concurrir a los aumentos de capital, aún cuando por la sociedad emisora pudiere exigirse excepcionalmente alguna aportación patrimonial suplementaria.

En caso de fusión, en cualquiera de sus formas, de alguna o algunas de las sociedades cuyas acciones integren el capital de la Fundación, se considerará que los títulos valores que recibiera como consecuencia de tales operaciones forman parte integrante de capital de la Fundación.

Artículo 24º Conservación

Para asegurar la conservación de los bienes y derechos integrantes del patrimonio fundacional, se efectuará su inscripción en los oportunos registros, depositándose los valores y metálico en establecimientos bancarios.

Artículo 25º Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y concluirá el 30 de junio. Por excepción, el primer ejercicio económico comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro de Fundaciones, hasta el 30 de junio.

Artículo 26º Plan de actuación

La Fundación confeccionará para cada ejercicio económico y según la legislación vigente un plan de actuación. El plan de actuación se presentará al Protectorado de Fundaciones en el plazo legalmente establecido.

Artículo 27º Libros

La Fundación llevará los libros de contabilidad exigidos por la legislación vigente, y aquellos otros que estime conveniente según el sistema de contabilidad adoptado.

Artículo 28º Rendición de cuentas

El Patronato aprobará la Memoria, el Inventario y la Cuenta de Resultados de cada ejercicio, y rendirá cuentas al Protectorado dentro del plazo legalmente establecido.

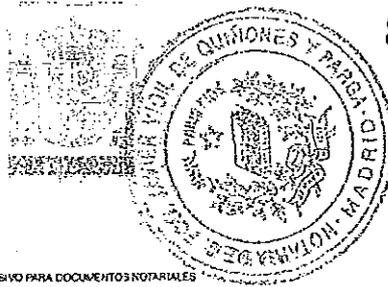
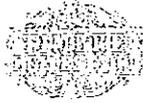
CAPITULO V

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 29º Modificación

8Q0860538

12/2007



01/2005



6C1717454

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, el Patronato, con la aprobación del Fundador, podrá acordar la modificación estatutaria pertinente.

Artículo 30º Fusión

Siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras fundaciones de igual naturaleza, el Patronato, con la aprobación del Fundador, podrá acordar la fusión con otra u otras fundaciones.

Artículo 31º Extinción

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a la Fundación para la Investigación y el Desarrollo de Estudios (F.I.D.E.S.) o, en su defecto, a elección del Patronato con el consentimiento del fundador, a otra fundación o entidad no lucrativa privada que persiga fines de interés general y tenga afectados sus fines, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos.

Séptimo.-Conferir poder especial y, dentro de su especialidad, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de Don Gerardo Cinelli, para que en nombre y representación de la Fundación, puedan elevar a público esta acta y firmar cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios, incluso actas de substancian, hasta su inscripción en el correspondiente Registro.

[...]

Y para que así conste, libro la presente certificación en Madrid a 22 de enero de dos mil cinco.

vºBº

Fdo: Manuel Cordero Arjona
Help Action Ind. *[Signature]*

SIGUE LA FIRMA.-

Fdo: Gerardo Cinelli
[Signature]
Secretario

SIGUE LA FIRMA.-

[Handwritten signatures]

ES COPIA DE SU MATRIZ, donde dejo anotada esta saca que expido para la Fundación otorgante en diez folios de uso exclusivo para Documentos Notariales, serie 6C., números el del presente y los nueve anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veinticinco de Mayo del año dos mil cinco. Doy fé.=



DILIGENCIA: Registrado
Bajo el nº 29-1253
Fecha 13 JUN. 2005
Según disposición transitoria
de la Ley 50/2002



12/2007



800860539



SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y DISCAPACIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SECTORIALES SOBRE LA DISCAPACIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN, FUNDACIONES Y ENTIDADES TUTELADAS

Ha tenido entrada en este Centro Directivo un escrito de la FUNDACIÓN SOCIAL FRANCISCO DE VITORIA, con el que acompaña primera copia y una copia simple de la escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Gerardo Muñoz de Dios, el día 25 de mayo de 2005 con el número 2.533 de su protocolo, mediante la que se eleva a público el siguiente acuerdo:

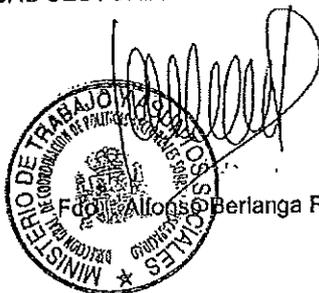
Modificar los Estatutos de esa Fundación, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cuya nueva redacción completa consta en la certificación incorporada a la escritura.

Examinada la referida escritura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16. 4, 29. 5 y Disposición transitoria primera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el artículo 3. I) del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, esta Dirección General procede a la inscripción de la citada escritura en el Registro de Fundaciones Asistenciales,

Lo que le comunico para su conocimiento con devolución de la primera copia debidamente diligenciada.

Madrid, 13 JUN. 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SECTORIALES SOBRE LA DISCAPACIDAD.



Fco. Alfonso Berlanga Reyes.

Sr. Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN SOCIAL FRANCISCO DE VITORIA
Avda. de América, 66. 1º Izda.
28028 - MADRID

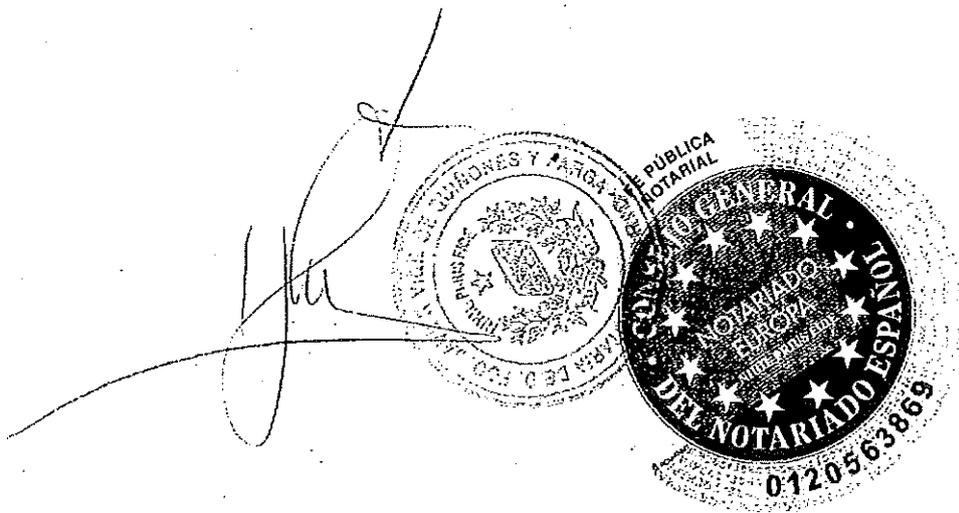
PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL: 91 363 75 13
FAX: 91 363 72 50

CORREO ELECTRONICO

mnavarro@mtas.es

YO, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES
PARGA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE
MADRID, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN ESTA
CAPITAL. -----

DOY FE: QUE LO ANTERIORMENTE FOTOCOPIADO
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL
EXHIBIDO A QUE ME REMITO Y A INSTANCIA DE
PARTE INTERESADA LIBRO EL PRESENTE
TESTIMONIO SOBRE ONCE FOLIOS DE USO
EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES,—SERIE
8Q., NÚMEROS EL DEL PRESENTE Y LOS DIEZ
ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO, QUE SIGNO,
FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN MADRID, A
VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.-



9D0293517

10/2008



F. JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y PARGA
NOTARIO
 José Abascal, 58 - 2ª dcha 28003 Madrid
 Tel: 91 442 10 66 - 91 442 10 87 - 91 442 14 12 - 91
 442 14 21 - 91 442 15 76 - Fax 91 442 26 43
MADRID
 franciscojavier.notariavigil@notin.net

NUMERO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE. -
 ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES,
 RELATIVOS A MODIFICACION DE DENOMINACIÓN Y DE
 ARTICULO ESTATUTARIO DE LA "FUNDACION SOCIAL
 FRANCISCO DE VITORIA", EN LO SUCESIVO "FUNDACION
 ALTIUS UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA". -----

EN MADRID, a veintinueve de Octubre del año dos
 mil ocho. -----

ANTE MI, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y
 PARGA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con
 vecindad y residencia en la Capital, -----

=====C O M P A R E C E :=====

DON GERARDO CINELLI, mayor de edad, casado,
 Directivo, de nacionalidad italiana, que habla y
 entiende el español y con domicilio a estos efectos
 en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Ctra. de Pozuelo-
 Majadahonda, km. 1,800. Con Tarjeta de Residente
 número X-1881313-M, en vigor. -----

INTERVIENE en nombre y representacion de la
 "FUNDACION SOCIAL FRANCISCO DE VITORIA", en lo

sucesivo por virtud de la presente "FUNDACION
ALTIUS UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA", de
naturaleza privada, domiciliada en Pozuelo de
Alarcón (Madrid), Ctra. de PozueloMajadahonda, km.
1,800 que se registrá por la Ley 30/1994 de 24 de
Noviembre, por cualesquiera otras normas que le
sean de obligatoria aplicación, y por sus
Estatutos. Fue constituida por escritura otorgada
ante mi el día 9 de Abril de 2.002, con el número
2.062 de orden de mi protocolo, pendiente de
inscripción al día de la fecha en los Registros
correspondientes. -----

Con C.I.F. número G-83317610. -----

Lo hace como Secretario de dicha Fundación,
haciendo uso de la facultad que al efecto le
reconoce la vigente legislación. -----

Segun interviene, conceptúo al señor
compareciente con capacidad legal necesaria para
otorgar la presente escritura, y, al efecto, -----

=====DICE Y OTORGA:=====

PRIMERO. Que, en cumplimiento y ejecucion de
los acuerdos adoptados por el Consejo de
Patronato de la Fundacion que representa, en su
reunión celebrada el día 22 de Septiembre de 2.008,

9D0293518

10/2008



protocoliza la certificación que me entrega e incorporo a la presente, expedida por el propio compareciente, como Secretario, con el Visto Bueno de Don Oscar Sánchez Sánchez-Miguel, como persona representante física del Presidente, la entidad Help Action Inc, cuyas firmas considero legítimas por conocerlas y obrar en mi protocolo, y cuyo texto se da en este lugar por totalmente reproducido, para evitar repeticiones innecesarias, solicitando expresamente la inscripción de aquellos en los Registros y Oficinas Públicas correspondientes, y, en consecuencia, queda cambiada la denominación de la fundación que representa y modificado un artículo estatutario, en la forma y términos que figuran en dicha certificación. -----

SEGUNDO.- El compareciente me entrega e incorporo a la presente, certificación del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, acreditativa de que no existe ninguna otra

Fundación que coincida o se asemeje con la denominación nueva adoptada que motiva la presente. -----

Así lo otorga. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Organica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley, y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: **FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y PARGA** NOTARIO -. C/ José Abascal nº 58.28003-Madrid. -----

Leida reglamentariamente esta escritura, enterado el compareciente de su contenido, la consiente y firma. -----

De haber identificado al compareciente mediante

9D0293519

10/2008



la documentación reseñada en la comparecencia de la presente, de la capacidad y legitimación que, a mi juicio tiene aquel, de que el consentimiento por parte de éste ha sido libremente prestado así como que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y del contenido del presente instrumento público, que queda extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos anteriores correlativos en orden, de la serie 8U, yo el Notario, Doy fe. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7, Nª 8ª.		
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL:	(Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente.-----

Signado. FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES PARGA. Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

CERTIFICACIÓN DE ACTA DEL CONSEJO DE PATRONOS

D. Gerardo Cinelli, Secretario del Consejo de Patronato de la Fundación Social Francisco de Vitoria, con domicilio en la Ctra. Pozuelo a Majadahonda Km.1,800, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales bajo el número 28/1.253.

CERTIFICO:

Que del libro de actas del Patronato de esta Fundación resulta lo siguiente:

Que con fecha 22 de septiembre de dos mil ocho y en la sede social se reunió el Consejo de Patronato.

Que a la junta de Patronato asistieron todos los Sres. Patronos.

Que en el acta figura el nombre y la firma de los asistentes, quien al finalizar la reunión aprobaron el acta, la cual fue firmada por el Presidente y el Secretario.

Que fueron aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

[...] Aprobar el cambio de denominación de la Fundación en "FUNDACIÓN ALTIUS UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA" y la modificación del correspondiente artículo de los estatutos vigente cuya nueva redacción es la siguiente:

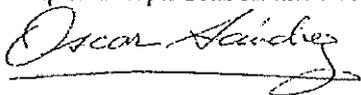
"Artículo 1º Denominación y naturaleza

La Fundación Altius Universidad Francisco de Vitoria es una Fundación privada, que se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato y, con carácter general, por el ordenamiento civil, jurídico - administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable.

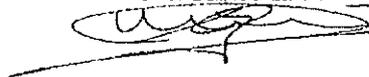
Estará sometida al Departamento que le corresponda, según la normativa vigente." [...]

Y para que así conste, libro la presente certificación en Madrid a 22 de septiembre de dos mil ocho.

VºBº Presidente
Fdo: Help Action Inc
Representada por Oscar Sánchez Sánchez Michel



Fdo: Gerardo Cinelli



9D0293520

10/2008



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
División del Protectorado de Fundaciones

MARIA JESUS NAVARRO RUIZ, JEFA DEL AREA DE FUNDACIONES DE LA DIVISION DEL PROTECTORADO DE FUNDACIONES

CERTIFICA:

Que consultado el Archivo-Registro obrante en este Protectorado de Fundaciones Asistenciales de competencia estatal, así como solicitada información al respecto a los Ministerios de Cultura, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Ministerio de Trabajo e Inmigración, Registro de Fundaciones con fines educativos, de investigación o deportivos y a las Comunidades Autónomas¹, resulta que:

No consta ninguna fundación que coincida o se asemeje con la denominación "FUNDACIÓN ALTIUS UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA".

Y para que conste y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, se expide la presente certificación en Madrid a dieciséis de septiembre de dos mil ocho.

[Firma manuscrita]

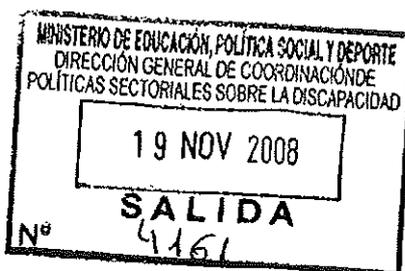
¹ Han contestado Andalucía, Asturias (Registro de Fundaciones Asistenciales, Docentes y Culturales y Fundaciones Laborales), Aragón, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia, Navarra y Valencia.

ES COPIA DE SU MATRIZ, que bajo el número de orden al comienzo señalado obra en mi protocolo general de instrumentos públicos correspondiente al año dos mil ocho, donde dejo anotada esta saca que expido para la Fundación otorgante, en cuatro folios de uso exclusivo para documentos notariales, serie 9D. Números el del presente y los tres anteriores, en orden correlativo que signo, firmo, rubrico y sello. En MADRID a catorce de abril de dos mil nueve. DOY FE. -----





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA
GENERAL TÉCNICA
División del Protectorado de
Fundaciones

O F I C I O

S/REF.: 28-1253
N/REF.: LEH
FECHA: 17 NOV. 2008
ASUNTO: TRASLADO DE RESOLUCIÓN
S/ MODIFICACIÓN ESTATUTOS

Sr./Sra. Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN
ALTIUS UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA
C/ Camarines, 12
28023 - MADRID

Con esta misma fecha, la Jefe de la División de Fundaciones ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la documentación presentada, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, resulta procedente inscribir su solicitud en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

En su virtud, resuelvo:

Registrar la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la FUNDACIÓN SOCIAL FRANCISCO DE VITORIA, en lo sucesivo "FUNDACIÓN ALTIUS UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA" en los términos que constan en la escritura pública número 3.747, autorizada el 29 de octubre de 2008, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Francisco Javier Vigil de Quiñones y Parga."

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la ha dictado o ante su superior jerárquico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA JEFA DE ÁREA DE FUNDACIONES,



M^a Jesús Navarro Ruiz

Se adjunta copia de la escritura 3.747

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying and correcting errors in a timely manner.

2. The second part of the document focuses on the role of internal controls in preventing fraud and misstatements. It highlights that a strong internal control system is necessary to ensure that all transactions are properly authorized, recorded, and classified. The text also notes that internal controls should be designed to provide reasonable assurance of the reliability of the financial reporting process.

3. The third part of the document discusses the importance of segregation of duties in reducing the risk of fraud. It explains that by dividing the responsibilities of a job among different individuals, the risk of any one person being able to manipulate the financial records is significantly reduced. The text also mentions that segregation of duties is a key component of an effective internal control system.

4. The fourth part of the document addresses the need for regular reconciliations of accounts. It states that reconciling accounts on a regular basis helps to identify and correct discrepancies between the company's records and the bank's records. The text also notes that reconciliations are an important part of the accounting cycle and should be performed by someone other than the person who prepared the original entries.

5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining up-to-date records of all assets and liabilities. It emphasizes that this is essential for providing an accurate picture of the company's financial position at any given time. The text also mentions that proper record-keeping is necessary for calculating depreciation and amortization expenses and for determining the book value of assets.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying and correcting errors in a timely manner.

2. The second part of the document focuses on the role of internal controls in preventing fraud and misstatements. It highlights that a strong internal control system is necessary to ensure that all transactions are properly authorized, recorded, and classified. The text also notes that internal controls should be designed to provide reasonable assurance of the reliability of the financial reporting process.

AP31.25176

04/2011



AE5233753

06/2010



F. JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y PARGA
NOTARIO
José Abascal, 68 - 2ª dcha 28003 Madrid
Tel: 91 442 10 66 - 91 442 10 67 - 91 442 14 12 - 91
442 14 21 - 91 442 15 76 - Fax 91 442 26 43
MADRID
franciscojavier.notariavigil@notln.net

NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES,
 RELATIVOS A MODIFICACION DE DENOMINACIÓN Y DE
 ARTICULO ESTATUTARIO DE LA "FUNDACION ALTIUS
 UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA", EN LO SUCESIVO
 "FUNDACION ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA". -----

EN MADRID, a tres de Diciembre de dos mil diez.

ANTE MI, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y
 PARGA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con
 vecindad y residencia en la Capital, -----

=====C O M P A R E C E :=====

DON GERARDO CINELLI, mayor de edad, casado,
 Directivo, de nacionalidad italiana, que habla y
 entiende el español y con domicilio a estos efectos
 en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Ctra. de Pozuelo-
 Majadahonda, km. 1,800. Con Tarjeta de Residente
 número X-1881313-M, en vigor. -----

INTERVIENE en nombre y representacion de la
 FUNDACION ALTIUS UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA
 en lo sucesivo por virtud de la presente

"FUNDACION ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA", de naturaleza privada, domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Ctra. de PozueloMajadahonda, km. 1,800 que se registrá por la Ley 30/1994 de 24 de Noviembre, por cualesquiera otras normas que le sean de obligatoria aplicación, y por sus Estatutos. Fue constituida por escritura otorgada ante mi el día 9 de Abril de 2.002, con el número 2.062 de orden de mi protocolo, pendiente de inscripción al día de la fecha en los Registros correspondientes. -----

Con C.I.F. número G-83317610. -----

Lo hace como Secretario de dicha Fundación, haciendo uso de la facultad que al efecto le reconoce la vigente legislación. -----

Segun interviene, conceptúo al señor compareciente con capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, y, al efecto, -----

=====DICE Y OTORGA:=====

PRIMERO. Que, en cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Patronato de la Fundación que representa, en su reunión celebrada el día 29 de Noviembre de 2.010, protocoliza la certificación que me entrega e



04/2011



AP3125177

06/2010



AE5233754

incorporo a la presente, expedida por el propio compareciente, como Secretario, con el Visto Bueno de Don Oscar Sánchez Sánchez-Miguel, como persona representante física del Presidente, la entidad Help Action Inc, cuyas firmas considero legítimas por conocerlas y obrar en mi protocolo, y cuyo texto se da en este lugar por totalmente reproducido, para evitar repeticiones innecesarias, solicitando expresamente la inscripción de aquellos en los Registros y Oficinas Públicas correspondientes, y, en consecuencia, queda cambiada la denominación de la fundación que representa y modificado un artículo estatutario, en la forma y términos que figuran en dicha certificación. -----

SEGUNDO.- El compareciente me entrega e incorporo a la presente, certificación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, acreditativa de que no existe ninguna otra Fundación que coincida o se asemeje con la

denominación nueva adoptada que motiva la presente.

Así lo otorga.

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.

Leída reglamentariamente esta escritura, enterado el compareciente de su contenido, la consiente y firma.

AUTORIZACIÓN:

Y yo, el Notario, DOY FE:

- 1) De haber identificado al otorgante por el documento de identidad al principio reseñado.
- 2) De tener, a mi juicio, capacidad y legitimación para este acto.
- 3) De que su consentimiento ha sido libremente prestado.
- 4) De que el presente otorgamiento se adecua a



AP3125178

04/2011



AE5233755

06/2010

la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. -----

5) De quedar redactado en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos anteriores correlativos en orden, de la serie AE. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7, N° 8°.		
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL:	(Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente.-----

Signado. FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES PARGA. Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

CERTIFICACIÓN DE ACTA DEL CONSEJO DE PATRONOS

D. Gerardo Cinelli, Secretario del Consejo de Patronato de la Fundación Altius Universidad Francisco de Vitoria, con domicilio en la C/ta. Pozuelo a Majadahonda Km.1,800, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales bajo el número 28/1.253.

CERTIFICO:

Que del libro de actas del Patronato de esta Fundación resulta lo siguiente:

Que con fecha 29 de noviembre de 2010 y en la sede social se reunió el Consejo de Patronato.

Que a la Junta de Patronato asistieron los sres. patronos Help Activo Inc. representada por Oscar Sánchez Sánchez-Michel, Mihon Francisco Ascencio Arzave y Radoslaw Tadeusz Blernacki.

Que en el acta figura el nombre y la firma de los asistentes, quien al finalizar la reunión aprobaron el acta, la cual fue firmada por el Presidente y el Secretario.

Que fueron aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

"1. Aprobación del cambio de denominación de la Fundación en "FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA" y la modificación del correspondiente artículo de los estatutos vigente cuya nueva redacción es la siguiente:

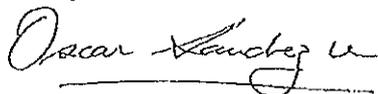
"Artículo 1º Denominación y naturaleza

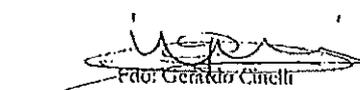
La Fundación Altius Francisco de Vitoria es una Fundación privada, que se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato y, con carácter general, por el ordenamiento civil, jurídico - administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable.

Estará sometida al Departamento que le corresponda, según la normativa vigente." [...]

Y para que así conste, libro la presente certificación en Madrid a 29 de noviembre de 2010.

VºBº
Fdo: Oscar Sánchez Sánchez-Michel
Help Activo Inc.




Fdo: Gerardo Cinelli

AP3125179

04/2011



AE5233756

06/2010



MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ISABEL JULIÁ FERRÁNDEZ, JEFA DE AREA DE FUNDACIONES

CERTIFICA:

Que consultado el Archivo-Registro obrante en este Protectorado de Fundaciones Asistenciales de competencia estatal, así como solicitada información al respecto a los Ministerios de Cultura, Ministerio de Educación, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Ministerio de Trabajo e Inmigración, Ministerio de Fomento y a las Comunidades Autónomas¹, resulta que:

No consta ninguna fundación que coincida o se asemeje con la denominación "FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA".

Y para que conste y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, se expide la presente certificación en Madrid a veintidós de noviembre de dos mil diez.



¹ Han contestado Andalucía, Asturias (Registro de Fundaciones Asistenciales, Docentes y Culturales y Fundaciones Laborales), Aragón, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, y Valencia.

ES COPIA DE SU MATRIZ, donde dejo anotada esta
saca que expido para la Fundación otorgante, en
cuatro folios de uso exclusivo para documentos
notariales, serie AE., Números el del presente y
los tres anteriores, en orden correlativo que
signo, firmo, rubrico y sello. En MADRID a tres de
diciembre de dos mil diez. DOY FE. -----



DILIGENCIA: Registrado
bajo el nº 28-1353
Según disposición
transitoria cuarta L
50/2002



AP3125180

04/2011



MINISTERIO
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
FUNDACIONES

SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA

17 ENE. 2011

SALIDA

N.º 61

S/REF: 28-1253

N/REF: SJF

FECHA:

13 ENE 2011

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

DESTINATARIO: SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA

At: D. Antonio Pérez

C/ Camarines, 12 28.023 - Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la resolución dictada con esta misma fecha por el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, en virtud de la Orden SAS 3547/2009, de 28 de diciembre, de delegación de competencias, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Vista la documentación presentada, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, resulta procedente inscribir su solicitud en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

En su virtud, resuelvo:

Inscribir la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Fundación Alius Universidad Francisco de Vitoria, relativo a la denominación de la Fundación que en lo sucesivo se denominará FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA, en los términos que constan en la certificación unida a la escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Francisco Javier Vigil de Quiñones y Parga, el 3 de diciembre de 2010 con el número 3.659 de orden de su protocolo.*.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

* Se adjunta copia de escritura 3.659/2010

LA JEFA DE ÁREA DE FUNDACIONES,

Isabel Juliá Ferrández



YO, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES PARGA,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad
y residencia en esta Capital. -----

DOY FE: que lo fotocopiado anteriormente
concuera bien y fielmente con su original exhibido
a que me remito y a instancia de parte interesada
libro el presente testimonio sobre cinco folios de
uso exclusivo para documentos Notariales, serie
AP., números el del presente y los cuatro
anteriores en orden correlativo, que signo, firmo,
rubrico y sello en Madrid, a siete de Octubre de
dos mil once.=





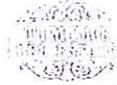
AV0317975

09/2011

COLEGIO DE NOTARIOS DE MADRID

AP3124072

04/2011



F. JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y PARGA
NOTARIO
José Abascal, 58 - 2ª dcha 28003 Madrid
Teléf. 91 442 10 66 - 91 442 10 67 - 91 442 14 12 - 91
442 14 21 - 91 442 15 78 - Fax 91 442 26 43
MADRID
franciscojavier.notariavigli@notln.net

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS.-
ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES,
RELATIVOS AL TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL Y
MODIFICACION DE DETERMINADOS ARTICULOS ESTATUTARIOS
DE LA "FUNDACION ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA".-

EN MADRID, a veintinueve de Septiembre de dos mil once. -----

ANTE MI, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y PARGA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en la Capital, -----

=====C O M P A R E C E :=====

DON GERARDO CINELLI, mayor de edad, casado, Directivo, de nacionalidad italiana, que habla y entiende el español y con domicilio a estos efectos en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Ctra. de Pozuelo-Majadahonda, km. 1,800. Con Tarjeta de Residente número X-1881313-M, en vigor. -----

INTERVIENE:-----

En nombre y representacion de la "FUNDACION ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA", de naturaleza



privada, domiciliada por medio de la presente en Madrid, calle Pedro Unanue número 14, que se rige por la Ley 30/1994 de 24 de Noviembre, por cualesquiera otras normas que le sean de obligatoria aplicación, y por sus Estatutos. Fue constituida por escritura otorgada ante mi el día 9 de Abril de 2.002, con el número 2.062 de orden de mi protocolo, pendiente de inscripción al día de la fecha en los Registros correspondientes. -----

Con C.I.F. número G-83317610. -----

Cambiada su denominación por la actual, en escritura otorgada ante mi, el día 3 de Diciembre de 2.010, número 3.659 de orden de mi protocolo. --

Lo hace como Secretario de dicha Fundación, haciendo uso de la facultad que al efecto le reconoce la vigente legislación. -----

Segun interviene, conceptúo al señor compareciente con capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, y, al efecto, -----

=====DICE Y OTORGA:=====

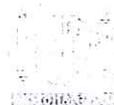
Que, en cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Patronato de la Fundación que representa, en su reunión celebrada el día 30 de Junio de 2.011, protocoliza

09/2011



AV0317976

04/2011



AP3124073

la certificación que me entrega e incorporo a la presente, expedida por el propio compareciente, como Secretario, con el Visto Bueno de Don Oscar Sánchez Sánchez-Miguel, como persona representante física del Presidente, la entidad Help Action Inc, cuyas firmas considero legítimas por conocerlas y obrar en mi protocolo, y cuyo texto se da en este lugar por totalmente reproducido, para evitar repeticiones innecesarias, solicitando expresamente la inscripción de aquellos en los Registros y Oficinas Públicas correspondientes. --

Así lo otorga. -----

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso,



rectificación, cancelación y oposición en la
Notaría autorizante. -----

Quedan hechas de palabra, las reservas y
advertencias legales pertinentes. -----

Leída reglamentariamente esta escritura,
enterado el compareciente de su contenido, la
consiente y firma. -----

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17
bis de la ley del Notariado, el presente documento
goza de fé pública y su contenido se presume veraz
e íntegro. -----

AUTORIZACIÓN: -----

Y yo, el Notario, DOY FE: -----

1) De haber identificado al otorgante por el
documento de identidad al principio reseñado. -----

2) De tener, a mi juicio, capacidad y
legitimación para este acto. -----

3) De que su consentimiento ha sido libremente
prestado. -----

4) De que el presente otorgamiento se adecua a
la legalidad y a la voluntad debidamente informada
del otorgante. -----

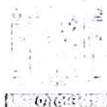
5) De quedar redactado en tres folios de papel
timbrado de uso exclusivamente notarial, contando

09/2011



AV031.7977

04/2011



AP3124074

con el siguiente al que necesariamente se tiene que pasar, números el del presente, y los dos anteriores correlativos en orden, de la misma serie

AL. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: N°1, N°4, N°8.		
DOCUMENTO SIN CUANTÍA	TOTAL:	(Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente. -----

Signado. FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES

PARGA. Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



CERTIFICACIÓN DE ACTA DEL CONSEJO DE PATRONOS

D. Gerardo Cinelli, Secretario del Consejo de Patronato de la Fundación Altius Francisco de Vitoria, con domicilio Madrid calle Pedro Unanue 14, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales bajo el número 28/1.253.

CERTIFICO:

Que del libro de actas del Patronato de esta Fundación resulta lo siguiente:
Que con fecha 30 de junio de 2011 y en la sede social se reunió el Consejo de Patronato.

Que a la junta de Patronato asistieron todos los Sres. patronos Oscar Sánchez Sánchez-Michel, Radoslaw Tadeusz Biernacki y Milthon Francisco Ascencio Arzave.

Que en el acta figura el nombre y la firma de los asistentes, quien al finalizar la reunión aprobaron el acta, la cual fue firmada por el Presidente y el Secretario.

Que fueron aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

(...) Aprobar el cambio de domicilio de la Fundación que radicará en Madrid (28045) calle Pedro Unanue núm. 14, quedando modificado el artículo tres de los estatutos cuya nueva redacción será la siguiente:

Artículo 3º Domicilio y ámbito territorial

El domicilio se fija en Madrid (28045) calle Pedro Unanue núm. 14. El Patronato podrá acordar el traslado del domicilio y la creación de cualesquiera establecimientos o delegaciones, cumpliendo lo dispuesto en la legislación sobre Fundaciones. Su ámbito de actuación será nacional, sin perjuicio de las actividades de colaboración con asociaciones de entidades análogas en el marco internacional, de acuerdo con la legislación vigente y Convenios suscritos por España.

Modificar el ejercicio económico de la Fundación que será anual y coincidirá con el año natural, esto es desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. La modificación tendrá efecto desde el 1 de enero de 2012. Por lo anterior se aprueba modificar el artículo 36 de los Estatutos cuya nueva redacción es la siguiente:

Artículo 36º Ejercicio Económico



AV0317978

09/2011

Rotario: Javier Vigil de Quiroga y Parga

AP3124075

04/2011



El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural.[...]

Y para que así conste, libro la presente certificación en Madrid a 28 de septiembre de 2011.

VºBº Presidente

Fdo: Help Action Inc

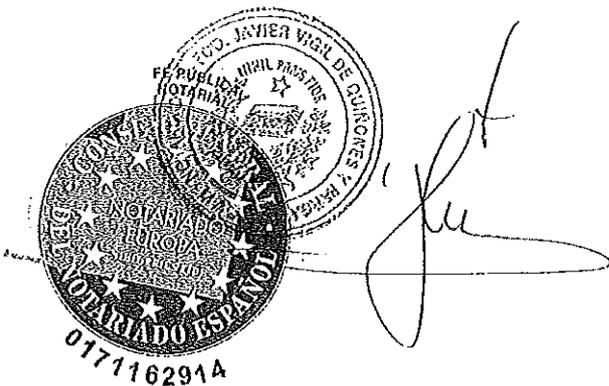
Representada por Oscar Sánchez Sánchez Michel

Oscar Sánchez Sánchez Michel

Gerardo Cinelli
Fdo: Gerardo Cinelli



ES COPIA DE SU MATRIZ, donde dejo anotada esta
saca que expido para la Fundación otorgante, en
cuatro folios de uso exclusivo para documentos
notariales, serie AP. Números el del presente y los
tres anteriores, en orden correlativo que signo,
firmo, rubrico y sello. En MADRID a veintinueve de
septiembre de dos mil once. DOY FE. -----



DILIGENCIA: Registrado
bajo el nº 28.1253
Según disposición
transitoria cuarta
50/2002





AV0317979

09/2011



MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

O F I C I O

S/REF: 28-1253

N/REF: SJF

FECHA: 11 NOV. 2011

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

DESTINATARIO: SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA

A/A: D. Gerardo Cinelli

C/ Camarines, 12 28.023 - Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la resolución dictada con esta misma fecha por el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, en virtud de la Orden SAS 3547/2009, de 28 de diciembre, de delegación de competencias, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Vista la documentación presentada, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, resulta procedente inscribir su solicitud en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

En su virtud, resuelvo:

Inscribir la modificación, acordada en la reunión del patronato de la Fundación Allius Francisco de Vitoria, celebrada el 30 de junio de 2011 de los artículos 3 y 36 de sus estatutos en relación con el cambio del domicilio de la fundación, que se fija en Madrid (28045) calle Pedro Unanue núm. 14, y la modificación del ejercicio económico que será anual y coincidirá con el año natural, en los términos que constan en la escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Francisco Javier Vigil de Quiñones y Parga, el 29 de septiembre de 2011 con el número 2.476 de orden de su protocolo."

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

* Se adjunta copia de escritura 2.476 / 2.011

LA JEFA DE ÁREA DE FUNDACIONES,
Isabel María Ferrández
MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD
REGISTRO DE FUNDACIONES

EN EL CENTRO DE ENTIDADES JURÍDICAS DE LA AGENCIA
DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL C.I. 683317610



YO, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUIÑONES PARGA,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad
y residencia en esta Capital. -----

DOY FE: que lo fotocopiado anteriormente
concuenda bien y fielmente con su original exhibido
a que me remito y a instancia de parte interesada
libro el presente testimonio sobre cinco folios de
uso exclusivo para documentos Notariales, serie
AV., números el del presente y los cuatro
anteriores en orden correlativo, que signo, firmo,
rubrico y sello en Madrid, a treinta de Julio de
dos mil doce.=

